ANALYCE S.A.S

Medellín – Antioquia / Junio 2 de 2026

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE URABA
Dr. Gilmor Minervino Murillo Murillo – Supervisor
San Pedro de Urabá, Antioquia

ASUNTO: REITERACION SOLICITUD SUSPENSION TEMPORAL INDEFINIDA DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SA-SIP-010-SECRD-2025, CUYO OBJETO ES EL FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN DE UN BUS PARA TRANSPORTE ESCOLAR Y DISTINTOS EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES A LOS QUE SEA CONVOCADO EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ - ANTIOQUIA

Cordial Saludo;

La suscrita **LUZ ANGELA LASSO CLAROS**, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de **ANTIOQUEÑA DE ANALISIS EN LICITACIONES Y CONTRATACION ESTATAL S.A.S (ANALYCE SAS)**, mediante el presente documento, me permito de la manera más atenta y respetuosa **REITERAR** nuestra solicitud de ***"SUSPENSION TEMPORAL INDEFINIDA"*** del actual plazo de ejecución del contrato del asunto, la cual fue debidamente solicitada y enviada (vía correo electrónico) a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE URABA** desde el pasado 25 de Mayo del año en curso *(solicitud que a la presente fecha no ha sido resuelta)*, en aras del cumplimiento de los fines de la contratación estatal consagrado en el artículo 3 de la ley 80 de 1993, y de los medios permitidos para el cumplimiento del objeto contractual que consagra el artículo 14 de la ley 80 de 1993, entre otros conceptos y principios estipulados en la normativa vigente en Colombia para la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado, máxime, cuando dentro de los principios de la contratación estatal se encuentra el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, razón por la cual es imperante que la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE URABA** considere pertinente otorgarnos la suspensión solicitada por nuestra compañía, de la cual esperamos una oportuna y positiva respuesta, en aras de llevar a cabo de manera exitosa el cumplimiento del objeto contractual.

Nuestra anterior reiteración de solicitud, en base a las siguientes situaciones:

PRIMERO: Que el día 19 de diciembre del año 2025, se suscribió entre las partes el contrato del asunto, cuyo plazo de ejecución se encuentra vigente hasta la presente fecha, y en el que se pactaron (entre otras) las siguientes cláusulas:

CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO*: El Contrato que se celebre en caso de resultar adjudicatario la Entidad pagará de la siguiente manera: El valor total del contrato será pagado así:* ***Un segundo pago****: Un parcial del 30% con la presentación del informe técnico de avance de ejecución del contrato (compra del bus y adecuación de la carrocería).*

CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO *EL MUNICIPIO se obliga a:* ***d)*** *Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes pliegos de condiciones.* ***e)*** *Y las demás inherentes a la naturaleza del contrato.*

SEGUNDO: Que con base en las anteriores premisas, **ANALYCE SAS** envio el pasado 18 de abril del año en curso, la respectiva solicitud del **"segundo pago"**, conforme a lo estipulado en la cláusula tercera, junto con los respectivos documentos soporte e **"informe técnico"** de avance de ejecución del contrato, en el que se aportó la evidencia (factura) de la compra del bus (chasis marca dongfeng), y las respectivas evidencias de la **"adecuación de la carrocería"**, para acceder al segundo pago parcial del 30% del valor del contrato.

TERCERO: Que los días 21 y 22 de Mayo del presente año, **ANALYCE SAS** reenvió, reiteró y aclaró la solicitud del **"SEGUNDO PAGO"** conforme a lo estipulado en el contrato, recalcando no solo nuestras obligaciones como contratista, sino también las **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** debidamente estipuladas en la clausula sexta del contrato del asunto, especialmente la referida a la de ***"Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes pliegos de condiciones",*** entre otras, resaltando además los **"ATRASOS CONSIDERABLES"** generados por la falta del cumplimiento del **"SEGUNDO PAGO"** el cual hasta dichas fechas no se habían efectuado por parte del Municipio.

CUARTO: Que el día 23 de Mayo del año en curso, **ANALCYE SAS** recibe correo electrónico y documento adjunto como una aparente **"RESPUESTA"** a nuestra solicitud del **"SEGUNDO PAGO"**, el cual al parecer fue emitido y suscrito por la señora **NAYELIS EDIN SOLERA RAMOS**, quien manifiesta ser la **"SECRETARIA DE HACIENDA"** del Municipio de San Pedro de Uraba (Antioquia), para lo cual **ANALYCE SAS** manifiesta expresamente que **DESCONOCEMOS POR COMPLETO** las facultades legales y/o jurídicas de dicha secretaria para emitir documento de respuesta a nuestra solicitud del **"SEGUNDO PAGO"**, razón por la cual **NO ACEPTAMOS**, **NI RECONOCEMOS** ninguna de las afirmaciones y/o pretensiones allí descritas, las cuales nos resultan temerarias, subjetivas y sin fundamento jurídico dentro del presente proceso contractual que nos atañe.

QUINTO: Que debido a las anteriores situaciones suscitadas por las presuntas respuestas emitidas por la **SECRETARIA DE HACIENDA** del Municipio, y en ocasión a la falta del pago oportuno del **"segundo pago"** en su momento, **ANALYCE SAS** el día 25 de Mayo del presente año, envio la solicitud formal (vía correo electrónico) de **SUSPENSION TEMPORAL INDEFINIDA DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SA-SIP-010-SECRD-2025**, acogiéndonos a lo estipulado en la **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** del presente contrato, el cual establece:

Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.

SEXTO: Que el día 28 de Mayo del presente año, se ve reflejada en nuestra cuenta de ahorros de Bancolombia la suma de **$153.957.000**, la cual fue emitida (al parecer) por la Alcaldía

Municipal de San Pedro de Uraba – Antioquia, valor que **"DISCREPAMOS"** bajo la premisa de que el valor pactado en el contrato del asunto para el **"segundo pago"** asciende a la suma de $210.900.000 correspondientes al 30% del valor total del contrato, cifra debidamente solicitada y sustentada por parte de nuestra empresa el pasado 18 de abril del año en curso.

SEPTIMO: Cabe resaltar que en **NINGUNA PARTE** del clausulado del contrato del asunto se hace referencia a que se aplicarían retenciones y/o descuentos a las formas de pagos pactadas para el primer pago anticipado del 50% ni para el segundo pago parcial del 30% para las cuales se presentaron las respectivas **"cuentas de cobro"**, y bajo el entendido de que **ANALYCE SAS** junto con la entrega final del BUS, presentara la respectiva **FACTURA ELECTRONICA "ORIGINAL"** debidamente emitida y avalada por la **DIAN** con el lleno de los requisitos legales para el efecto, en la que se discriminara el valor total de la **BASE GRAVABLE** para la "correcta" y "debida" aplicación de retenciones de ley y estampillas por parte del Municipio (Contratante), en las que por su puesto se dejara las respectivas notas legales de los valores recibidos en el primer y segundo pago, para la respectiva liquidación del saldo final total a pagar.

Que en merito de lo anteriormente expuesto, **REITERAMOS** nuestra solicitud de ***"SUSPENSION TEMPORAL INDEFINIDA"*** del actual plazo de ejecución del contrato del asunto, debido a que a la presente fecha aún persisten **CONTROVERSIAS** y **DISCREPANCIAS** en el valor recibido del segundo pago parcial del 30% por parte del Municipio Contratante, para lo cual agradecemos a la **ALCALDIA** concedernos la suspensión solicitada, en aras de **"SOLUCIONAR LAS CONTROVERSIAS SUSCITADAS"**, y poder continuar con la ejecución y entrega a feliz término del bus objeto del presente contrato

Atentamente;

LUZ ANGELA LASSO CLAROS
C.C 55.070.799 de Garzón
Representante Legal – ANALYCE S.A.S

REITERACION SOLICITUD SUSPENSION TEMPORAL INDEFINIDA PLAZO EJECUCION CONTRATO DE SUMINISTRO No. SA-SIP-010-SECRD-2025 / ALCALDIA SAN PEDRO DE URABA ANTIOQUIA

De ANALYCE SAS <gerencia@analyce.com.co>

Destinatario Educacion <educacion@sanpedrodeuraba-antioquia.gov.co>, Contratacion <contratacion@sanpedrodeuraba-antioquia.gov.co>, Alcaldia <alcaldia@sanpedrodeuraba-antioquia.gov.co>

Cc ANALYCE SAS <analycesas@gmail.com>, GERENCIA ANALYCE SAS <gerencia@analyce.com.co>

Fecha 2026-06-02 17:38

REITERACION SOLICITUD SUSPENSION CONTRATO SA-SIP- 010-SECRD-2025 - II.pdf (~785 KB)

Medellín – Antioquia / Junio 2 de 2026

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE URABA
Dr. Gilmor Minervino Murillo Murillo – Supervisor
San Pedro de Urabá, Antioquia

ASUNTO: REITERACION SOLICITUD SUSPENSION TEMPORAL INDEFINIDA DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SA-SIP-010-SECRD-2025, CUYO OBJETO ES EL FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN DE UN BUS PARA TRANSPORTE ESCOLAR Y DISTINTOS EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES A LOS QUE SEA CONVOCADO EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ - ANTIOQUIA

Cordial Saludo;

La suscrita LUZ ANGELA LASSO CLAROS, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de ANTIOQUEÑA DE ANALISIS EN LICITACIONES Y CONTRATACION ESTATAL S.A.S (ANALYCE SAS), mediante el presente documento, me permito de la manera más atenta y respetuosa REITERAR nuestra solicitud de “SUSPENSION TEMPORAL INDEFINIDA” del actual plazo de ejecución del contrato del asunto, la cual fue debidamente solicitada y enviada (vía correo electrónico) a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE URABA desde el pasado 25 de Mayo del año en curso (solicitud que a la presente fecha no ha sido resuelta), en aras del cumplimiento de los fines de la contratación estatal consagrado en el artículo 3 de la ley 80 de 1993, y de los medios permitidos para el cumplimiento del objeto contractual que consagra el artículo 14 de la ley 80 de 1993, entre otros conceptos y principios estipulados en la normativa vigente en Colombia para la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado, máxime, cuando dentro de los principios de la contratación estatal se encuentra el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, razón por la cual es imperante que la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE URABA considere pertinente otorgarnos la suspensión solicitada por nuestra compañía, de la cual esperamos una oportuna y positiva respuesta, en aras de llevar a cabo de manera exitosa el cumplimiento del objeto contractual.

Nuestra anterior reiteración de solicitud, en base a las siguientes situaciones:

PRIMERO: Que el día 19 de diciembre del año 2025, se suscribió entre las partes el contrato del asunto, cuyo plazo de ejecución se encuentra vigente hasta la presente fecha, y en el que se pactaron (entre otras) las siguientes cláusulas:

CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El Contrato que se celebre en caso de resultar adjudicatario la Entidad pagará de la siguiente manera: El valor total del contrato será pagado así: Un segundo pago: Un parcial del 30% con la presentación del informe técnico de avance de ejecución del contrato (compra del bus y adecuación de la carrocería).
CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO EL MUNICIPIO se obliga a: d) Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes pliegos de condiciones. e) Y las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

SEGUNDO: Que con base en las anteriores premisas, ANALYCE SAS envio el pasado 18 de abril del año en curso, la respectiva solicitud del “segundo pago”, conforme a lo estipulado en la cláusula tercera, junto con los respectivos documentos soporte e “informe técnico” de avance de ejecución del contrato, en el que se aportó la evidencia (factura) de la compra del bus (chasis marca dongfeng), y las respectivas evidencias de la “adecuación de la carrocería”, para acceder al segundo pago parcial del 30% del valor del contrato.

TERCERO: Que los días 21 y 22 de Mayo del presente año, ANALYCE SAS reenvió, reiteró y aclaró la solicitud del “SEGUNDO PAGO” conforme a lo estipulado en el contrato, recalcando no solo nuestras obligaciones como contratista, sino también las OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO debidamente estipuladas en la clausula sexta del contrato del asunto, especialmente la referida a la de “Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes pliegos de condiciones”, entre otras, resaltando además los “ATRASOS CONSIDERABLES” generados por la falta del cumplimiento del “SEGUNDO PAGO” el cual hasta dichas fechas no se habían efectuado por parte del Municipio.

CUARTO: Que el día 23 de Mayo del año en curso, ANALCYE SAS recibe correo electrónico y documento adjunto como una aparente “RESPUESTA” a nuestra solicitud del “SEGUNDO PAGO”, el cual al parecer fue emitido y suscrito por la señora NAYELIS EDIN SOLERA RAMOS, quien manifiesta ser la “SECRETARIA DE HACIENDA” del Municipio de San Pedro de Uraba (Antioquia), para lo cual ANALYCE SAS manifiesta expresamente que DESCONOCEMOS POR COMPLETO las facultades legales y/o jurídicas de dicha secretaria para emitir documento de respuesta a nuestra solicitud del “SEGUNDO PAGO”, razón por la cual NO ACEPTAMOS, NI RECONOCEMOS ninguna de las afirmaciones y/o pretensiones allí descritas, las cuales nos resultan temerarias, subjetivas y sin fundamento jurídico dentro del presente proceso contractual que nos atañe.

QUINTO: Que debido a las anteriores situaciones suscitadas por las presuntas respuestas emitidas por la SECRETARIA DE HACIENDA del Municipio, y en ocasión a la falta del pago oportuno del “segundo pago” en su momento, ANALYCE SAS el día 25 de Mayo del presente año, envio la solicitud formal (vía correo electrónico) de SUSPENSION TEMPORAL INDEFINIDA DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SA-SIP-010-SECRD-2025, acogiéndonos a lo estipulado en la CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS del presente contrato, el cual establece:

Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.

SEXTO: Que el día 28 de Mayo del presente año, se ve reflejada en nuestra cuenta de ahorros de Bancolombia la suma de $153.957.000, la cual fue emitida (al parecer) por la Alcaldía Municipal de San Pedro de Uraba – Antioquia, valor que “DISCREPAMOS” bajo la premisa de que el valor

pactado en el contrato del asunto para el “segundo pago” asciende a la suma de $210.900.000 correspondientes al 30% del valor total del contrato, cifra debidamente solicitada y sustentada por parte de nuestra empresa el pasado 18 de abril del año en curso.

SEPTIMO: Cabe resaltar que en NINGUNA PARTE del clausulado del contrato del asunto se hace referencia a que se aplicarían retenciones y/o descuentos a las formas de pagos pactadas para el primer pago anticipado del 50% ni para el segundo pago parcial del 30% para las cuales se presentaron las respectivas “cuentas de cobro”, y bajo el entendido de que ANALYCE SAS junto con la entrega final del BUS, presentara la respectiva FACTURA ELECTRONICA “ORIGINAL” debidamente emitida y avalada por la DIAN con el lleno de los requisitos legales para el efecto, en la que se discriminara el valor total de la BASE GRAVABLE para la “correcta” y “debida” aplicación de retenciones de ley y estampillas por parte del Municipio (Contratante), en las que por su puesto se dejara las respectivas notas legales de los valores recibidos en el primer y segundo pago, para la respectiva liquidación del saldo final total a pagar.

Que en merito de lo anteriormente expuesto, REITERAMOS nuestra solicitud de “SUSPENSION TEMPORAL INDEFINIDA” del actual plazo de ejecución del contrato del asunto, debido a que a la presente fecha aún persisten CONTROVERSIAS y DISCREPANCIAS en el valor recibido del segundo pago parcial del 30% por parte del Municipio Contratante, para lo cual agradecemos a la ALCALDIA concedernos la suspensión solicitada, en aras de “SOLUCIONAR LAS CONTROVERSIAS SUSCITADAS”, y poder continuar con la ejecución y entrega a feliz término del bus objeto del presente contrato

Atentamente;

LUZ ANGELA LASSO CLAROS
C.C 55.070.799 de Garzón
Representante Legal – ANALYCE S.A.S

-------- Mensaje Original --------
Asunto: SOLICITUD SUSPENSION TEMPORAL INDEFINIDA PLAZO EJECUCION CONTRATO DE SUMINISTRO No. SA-SIP-010-SECRD-2025 / ALCALDIA SAN PEDRO DE URABA ANTIOQUIA
Fecha: 2026-05-25 12:28
De: ANALYCE SAS <gerencia@analyce.com.co>
Destinatario: Educacion <educacion@sanpedrodeuraba-antioquia.gov.co>, Contratacion <contratacion@sanpedrodeuraba-antioquia.gov.co>, Alcaldia <alcaldia@sanpedrodeuraba-antioquia.gov.co>, Hacienda <hacienda@sanpedrodeuraba-antioquia.gov.co>
Cc: ANALYCE SAS <analycesas@gmail.com>, GERENCIA ANALYCE SAS <gerencia@analyce.com.co>

Medellín – Antioquia / Mayo 25 de 2026

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE URABA
Dr. Gilmor Minervino Murillo Murillo – Supervisor
San Pedro de Urabá, Antioquia

ASUNTO: SOLICITUD SUSPENSION TEMPORAL INDEFINIDA DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SA-SIP-010-SECRD-2025, CUYO OBJETO ES EL FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN DE UN BUS PARA TRANSPORTE ESCOLAR Y DISTINTOS EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES A LOS QUE SEA CONVOCADO EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ - ANTIOQUIA

Cordial Saludo;

La suscrita LUZ ANGELA LASSO CLAROS, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de ANTIOQUEÑA DE ANALISIS EN LICITACIONES Y CONTRATACION ESTATAL S.A.S (ANALYCE SAS), mediante el presente documento, me permito de la manera más atenta y respetuosa solicitar al ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE URABA el favor de concedernos la “SUSPENSION TEMPORAL INDEFINIDA” del actual plazo de ejecución del contrato del asunto, en aras del cumplimiento de los fines de la contratación estatal consagrado en el artículo 3 de la ley 80 de 1993, y de los medios permitidos para el cumplimiento del objeto contractual que consagra el artículo 14 de la ley 80 de 1993, entre otros conceptos y principios estipulados en la normativa vigente en Colombia para la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado, máxime, cuando dentro de los principios de la contratación estatal se encuentra el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, razón por la cual es imperante que la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE URABA considere pertinente otorgarnos la suspensión solicitada por nuestra compañía, de la cual esperamos una oportuna y positiva respuesta, en aras de llevar a cabo de manera exitosa el cumplimiento del objeto contractual. Nuestra anterior solicitud, en base a las siguientes situaciones:

PRIMERO: Que el día 19 de diciembre del año 2025, se suscribió entre las partes el contrato del asunto, en el que se pactaron (entre otras) las siguientes cláusulas:

CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El Contrato que se celebre en caso de resultar adjudicatario la Entidad pagará de la siguiente manera: El valor total del contrato será pagado así: Un segundo pago: Un parcial del 30% con la presentación del informe técnico de avance de ejecución del contrato (compra del bus y adecuación de la carrocería).

CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO EL MUNICIPIO se obliga a: d) Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes pliegos de condiciones. e) Y las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

SEGUNDO: Que con base en las anteriores premisas, ANALYCE SAS envio el pasado 18 de abril del año en curso, la respectiva solicitud del “segundo pago”, conforme a lo estipulado en la cláusula tercera, junto con los respectivos documentos soporte e “informe técnico” de avance de ejecución del contrato, en el que se aportó la evidencia (factura) de la compra del bus (chasis marca dongfeng), y las respectivas evidencias de la “adecuación de la carrocería”, para acceder al segundo pago parcial del 30% del valor del contrato.

TERCERO: Que los días 21 y 22 de Mayo del presente año, ANALYCE SAS reenvió, reiteró y aclaró la solicitud del “SEGUNDO PAGO” conforme a lo estipulado en el contrato, recalcando no solo nuestras obligaciones como contratista, sino también las OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO debidamente estipuladas en la clausula sexta del contrato del asunto, especialmente la referida a la de “Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes pliegos de condiciones”, entre otras, resaltando además los “ATRASOS CONSIDERABLES” generados por la falta del

cumplimiento del “SEGUNDO PAGO” el cual hasta la presente fecha no se a efectuado por parte del Municipio.

CUARTO: Que el día 23 de Mayo del año en curso, ANALCYE SAS recibe correo electrónico y documento adjunto como una aparente “RESPUESTA” a nuestra solicitud del “SEGUNDO PAGO”, el cual al parecer fue emitido y suscrito por la señora NAYELIS EDIN SOLERA RAMOS, quien manifiesta ser la “SECRETARIA DE HACIENDA” del Municipio de San Pedro de Uraba (Antioquia), para lo cual ANALYCE SAS manifiesta expresamente que DESCONOCEMOS POR COMPLETO las facultades legales y/o jurídicas de dicha secretaria para emitir documento de respuesta a nuestra solicitud del “SEGUNDO PAGO”, razón por la cual NO ACEPTAMOS, NI RECONOCEMOS ninguna de las afirmaciones y/o pretensiones allí descritas, las cuales nos resultan temerarias, subjetivas y sin fundamento jurídico dentro del presente proceso contractual que nos atañe.

QUINTO: Que debido a las anteriores situaciones suscitadas por las presuntas respuestas emitidas por la SECRETARIA DE HACIENDA del Municipio, las cuales motivan nuestra solicitud de SUSPENSION TEMPORAL INDEFINIDA DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SA-SIP-010-SECRD-2025, acogiéndonos a lo estipulado en la CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS del presente contrato, el cual establece:
Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.

Por lo anterior, agradecemos a la ALCALDIA concedernos la suspensión solicitada, en aras de “SOLUCIONAR LAS APARENTES CONTROVERSIAS SUSCITADAS”, y poder continuar con la ejecución y entrega a feliz término del bus objeto del presente contrato

Atentamente;

LUZ ANGELA LASSO CLAROS
C.C 55.070.799 de Garzón
Representante Legal – ANALYCE S.A.S